

RESOLUCIÓN No.

(29 MAY 2024)

“POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 00979 de 2020 y el decreto 00073 de 2024

CONSIDERANDO

Qué, la **Constitución Política de Colombia** en su **Artículo 1** señala: “*Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*”.

Que de acuerdo con el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que el Artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el inciso primero del artículo 95 de la norma citada señala que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones



001639

RESOLUCIÓN No.

(29 MAY 2024)

“POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA”

administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)”

Que en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado

Que la Ley 80 de 1993 en los Artículos 2, 32 y 40 que establecen: Artículo 2 “DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)

Que el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 2007 establece: “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) “c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre

RESOLUCIÓN No.

(29 MAY 2024)

“POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA”

que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.” (...)

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 2015 establece que: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo.2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que:

“Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:”

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, el artículo 3 de la Ley 1212 de 2008 dispone que la expedición de pasaportes constituye un hecho generador de las tasas establecidas en dicha Ley y el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de Resolución, establece las tarifas que deben pagar los usuarios por los servicios que presta con destino a su Fondo Rotatorio”.

Que, El Departamento Norte de Santander en virtud de lo anterior suscribió Convenio Interadministrativo No. 013 de 2010 suscrito con El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores con el fin de colaborar en la prestación del servicio de expedición de los pasaportes, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la resolución 6888 del 26 de noviembre de 2021, las instrucciones vigentes en materia de registro civil e identificación contenidas en la Circular Única de Registro Civil e Identificación, Versión 6, expedida el 20 de octubre de 2021, por la Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación, la Resolución No. 7421 del 14 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Resolución 2101 de octubre 25 de 2019, Capítulo VI, Resolución 9713 del 5 de diciembre de 2017 “Por medio de la cual se establecen las tarifas que deben pagar los usuarios por los servicios que presta el Ministerio de Relaciones

001639

RESOLUCIÓN No.

(29 MAY 2024)

“POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA”

Exteriores, con destino a su Fondo Rotatorio”, Estatuto Tributario del Departamento Norte de Santander y las demás normas existentes, relacionadas con la materia.

Que, la finalidad de la Secretaría General del Departamento es coordinar la acción entre las dependencias de la Gobernación para homologar su participación en las políticas y objetos trazados por el Ejecutivo, proporcionándole los debidos apoyos logísticos en la prestación de los servicios comunes a todas ellas, salvaguardando los intereses del Departamento ante terceros y asegurando que los actos administrativos se enmarquen dentro de la ley, y demás disposiciones vigentes y dentro de las funciones del Secretario General del Departamento tenemos:

- Coordinar y realizar seguimiento y control al convenio suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Gobernación del Norte de Santander para la expedición de pasaportes ordinarios, fronterizos y provisionales de conformidad con las normas vigentes y las instrucciones emanadas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, dentro de las funciones del jefe del área de pasaportes tenemos:

1. Ejecutar el objeto del convenio suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Gobernación del Norte de Santander.
2. Expedir pasaportes ordinarios, ejecutivos y provisionales de conformidad con las normas vigentes y las instrucciones emanadas del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Presentar informes periódicos sobre el número y naturaleza de los documentos expedidos.
4. Llevar un listado diario de los pasaportes expedidos, el cual deberá incluir lugar y fecha de expedición, nombres y apellidos completos del titular, número del documento de identidad y el número de control fiscal impreso en la libreta.
5. Llevar un registro de pasaportes perdidos del cual, enviará un informe diario a la sección del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.
6. Las demás que se deriven del efectivo y oportuno cumplimiento del convenio suscrito entre el Ministerio y la Gobernación.
7. Las demás que le atribuyan que surjan de la naturaleza del área.

Que, la Oficina de Pasaportes cuenta con el siguiente personal: 3 agendadores, 6 formalizadores y 3 autorizadores para realizar el trámite de expedición de pasaportes, cada uno con su respectivo equipo de cómputo. Talento humano que en promedio, expiden 194 pasaportes por día; siendo esta, una cantidad insuficiente para la demanda existente en este momento en el Departamento.

Que, actualmente, en el Departamento Norte de Santander, existe una Sociedad de Economía Mixta de Orden Departamental, con el 51% de capital público, denominada SISTEMAS Y SERVICIOS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN

001639

RESOLUCIÓN No.

(29 MAY 2024)

“POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA”

PUBLICA Y PRIVADA - AP SYSTEM S.A.S, y que opera la plataforma tecnológica que comprende el aplicativo y el soporte técnico para la sistematización del impuesto sobre vehículos automotores y del impuesto de registro del Departamento de Norte de Santander, la plataforma para el apoyo a la recuperación de la cartera de impuesto de vehículos en el Departamento de Norte de Santander; servicios contratados mediante contratos interadministrativos.

Que, AP-SYSTEM S.A.S. tiene su génesis en la Ordenanza 012 del 30 de noviembre de 2018, "Por la cual se concede autorización al Instituto Financiero, para el Desarrollo del Departamento Norte de Santander-IFINORTE para hacer parte, integrar y construir, una sociedad de economía mixta" que tuviera por objeto "realizar, operar, ejecutar, ejercer actividades y prestar servicios al Departamento de Norte de Santander, y a sus entidades adscritas y vinculadas, como ente especializado del Departamento, para el diseño, desarrollo, implementación, e integración de los sistemas informáticos que requiera para la prestación de los servicios a cargo, así como el suministro, implementación y operación, de una plataforma tecnológica e informática, el software y demás herramientas que se requiera para la digitalización e integración de sus actuaciones y operaciones, para el seguimiento, control y ejecución de los proyectos a cargo de cada una de la dependencias y entidades ejecutoras para asegurar la eficiencia en el logro de los objetivos previstos en sus dependencias y en la de sus entidades adscritas y vinculadas".

Por tanto, La Secretaría General del Departamento solicitó propuesta a la empresa SISTEMAS Y SERVICIOS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA - AP SYSTEM S.A.S con sede en la ciudad de Cúcuta, la cual presentó propuesta para la prestación del servicio requerido para ser ejecutado a través de la suscripción de un Contrato Interadministrativo.

Que, para la optimización de la inversión de los recursos asignados a la Secretaría General resulta necesario y oportuno vincular una empresa, con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa que requiere para la idónea, efectiva y correcta recepción, verificación, asignación, control de las solicitudes de citas y expedición de pasaporte la implementación de un Sistema integrado de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el Departamento, que le permita optimizar el servicio prestado y cumplir con las funciones encomendadas por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de forma ágil, eficiente y automatizada conforme a las normas vigentes, a través del SITAC.

Qué, existe la necesidad de celebrar un Contrato interadministrativo con el objeto de: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE PASAPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE

001639

RESOLUCIÓN No.

(29 MAY 2024)

“POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA”

DE SANTANDER A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE PERMITA REALIZAR LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y CONTROL DE LAS SOLICITUDES DE CITAS PARA LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTES; UN SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y UN SOFTWARE PARA EL CONTROL DE TALENTO HUMANO; INCLUYENDO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL REGISTRO DE DATOS, FORMALIZACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ENTREGA DE PASAPORTES”

Que, **SISTEMAS Y SERVICIOS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA - AP SYSTEM S.A.S** - es una Sociedad de Economía Mixta de orden departamental con participación del 51% de capital social del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER -FINORTE, constituida como una sociedad por acciones simplificadas. Su naturaleza jurídica es de una empresa comercial, identificada con la sigla **AP SYSTEM S.A.S**, con número de identificación tributaria, NIT 901.261.965-1, Entidad Estatal de conformidad con el artículo 2, literal a de la Ley 80 D 1993, está regida por la Constitución Política y por las leyes de la República de Colombia; cuenta con dos sedes, una de estas como sede principal en la ciudad de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, cuyo domicilio es Calle 10 y 11 No. 0E-92 Centro Comercial ventura Plaza, oficina 3- 101, teléfono 6075893594 y la otra sede ubicada en Bogotá D.C, departamento de Cundinamarca carrera 11ª No 93ª-80 Oficina 206, edificio Rincón del Parque. E-mail gerencia@apsystem.com.co y cuenta con una página web www.apsystem.com.co

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, el objeto social de la Empresa SISTEMAS Y SERVICIOS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA - AP SYSTEM S.A.S, comprende entre otras actividades “realizar, operar, ejecutar, ejercer actividades y prestar servicios al Departamento de Norte de Santander, y a sus entidades adscritas y vinculadas, como ente especializado del Departamento, para el diseño, desarrollo, implementación, e integración de los sistemas informáticos que requiera para la prestación de los servicios a cargo, así como el suministro, implementación y operación, de una plataforma tecnológica e informática, el software y demás herramientas que se requiera para la digitalización e integración de sus actuaciones y operaciones, para el seguimiento, control y ejecución de los proyectos a cargo de cada una de la dependencias y entidades ejecutoras para asegurar la eficiencia en el logro de los objetivos previstos en sus dependencias y en la de sus entidades adscritas y vinculadas”..

Que, el **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en el Análisis del Sector relativo al presente contrato, realizó el análisis de costos y un estudio de mercado, y partiendo de dicha base se fijó como presupuesto oficial la suma de UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.400.000.000,00) con cargo al rubro 2.3.2.02.008 “Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de



RESOLUCIÓN No.

(29 MAY 2024)

“POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA”

Producción”. Código BPIN: 2021004540156, FORTALECIMIENTO EN EL RECAUDO A TRAVÉS DE LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA, INSTITUCIONAL Y LA CAPACIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, ASEGURANDO LAS FINANZAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N°00002330 del 23 de mayo de 2024.

Que, en virtud de lo expuesto, **EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACÚDASE a la modalidad de **contratación directa**, invocando la causal señalada el Literal (C) del Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el **Contrato Interadministrativo** entre el **Departamento Norte de Santander** y **SISTEMAS Y SERVICIOS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA S.A.S., AP SYSTEM S.A.S.**, autorizada para su constitución e integración por la Honorable Asamblea de Norte de Santander mediante Ordenanza No. 12 de 30 de noviembre de 2018, identificada con el NIT No. 901.261.965-1 según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la cual es representada legalmente por **JAVIER ERNESTO LEONARDO ARIZA HEREDIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.141.382 expedida en Cartagena de Indias,

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. El presente contrato tiene por objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE PASAPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE PERMITA REALIZAR LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y CONTROL DE LAS SOLICITUDES DE CITAS PARA LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTES; UN SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y UN SOFTWARE PARA EL CONTROL DE TALENTO HUMANO; INCLUYENDO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL REGISTRO DE DATOS, FORMALIZACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ENTREGA DE PASAPORTES”**

ARTÍCULO TERCERO: el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.400.000.000,00)** con cargo al rubro **2.3.2.02.02.008 “Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción”**. Código BPIN: 2021004540156, FORTALECIMIENTO EN EL RECAUDO A TRAVÉS DE LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA, INSTITUCIONAL Y LA CAPACIDAD DE

RESOLUCIÓN No.

(29 MAY 2024)

“POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA”

GESTIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, ASEGURANDO LAS FINANZAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N°00002330 del 23 de mayo de 2024, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Los Estudios y documentos previos pueden ser consultados en la plataforma **SECOP II**, en donde se consignarán las condiciones exigibles para el presente proceso conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en San José de Cúcuta, a los

29 MAY 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR SILVA RINCON
Secretario General
Gobernación Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alvaro Edgar Hernandez Parra	Asesor Jurídico Externo - contratista	
Revisión jurídica	Luis Alberto Gómez Angulo	Jefe Área de Contratación, Compras y Suministros	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.